

RESOLUCIÓN Nro. 4947
(23 SEP 2020)

Por medio de la cual se autoriza la reapertura de la Sede 6 Los Limos de la Institución Educativa San Pedro del Municipio de El Tambo (Nariño) en infraestructura de contingencia temporal (Salón Comunal), se modifica la Resolución Nro. 3450 de 2026, se restituye la matrícula escolar y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 151 establece como función de las secretarías de educación departamentales velar por la calidad y cobertura de la educación en su jurisdicción, así como organizar la prestación del servicio estatal y garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 6 (numerales 6.2.1 y 6.2.3) faculta a los departamentos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, administrando la planta docente y la infraestructura escolar conforme a las necesidades del territorio.

Mediante Resolución Nro. 3450 del 22 de junio de 2026, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño autorizó el cierre temporal de la Sede 6 Los Limos (Código DANE Nro. 252260000364) adscrita a la Institución Educativa San Pedro de El Tambo, ordenando el traslado preventivo de la matrícula a la sede principal debido al riesgo de colapso de la infraestructura propia según informe de la Alcaldía Municipal.

La Administración Municipal de El Tambo y la comunidad de la vereda Los Limos informaron que los estudiantes trasladados registran inasistencia y riesgo de deserción escolar, por cuanto el trayecto a pie desde sus viviendas hasta la sede principal supera las dos (2) horas de desplazamiento, sumado a la falta de garantías en el transporte escolar disperso.

En atención al Auto emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo (Acción de Tutela 522604089001-2025-00239-00) y al informe de comisión técnica de la Secretaría de Educación de Nariño, los profesionales de las Oficinas de Planeación Educativa (Infraestructura) e Inspección y Vigilancia adelantaron visita técnica ocular el día 2 de septiembre de 2026, emitiendo informe técnico de evaluación y dictamen pericial, el cual concluyó:

- 1. Dictamen de no habitabilidad: Se ratifica la restricción de uso y clausura del bloque antiguo de 2 aulas de la Sede Los Limos por vulnerabilidad sismorresistente crítica (NSR-10).
- 2. Aprobación de plan de contingencia en infraestructura alterna (Salón Comunal): Se avala e inspecciona el inmueble de la Junta de Acción Comunal (Salón Comunal de la Vereda Los Limos), constatando que cuenta con condiciones óptimas de habitabilidad, iluminación, ventilación, cerramiento, baterías sanitarias operativas y seguridad estructural para el funcionamiento temporal de las clases.

Se hace indispensable autorizar la reapertura formal de la Sede 6 Los Limos bajo la modalidad de sede activa operando temporalmente en el Salón Comunal de la vereda con el fin de retornar la matrícula a su entorno territorial, garantizar la focalización del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y otorgar el fundamento legal administrativo que soporte el traslado y/o asignación de la planta docente requerida por parte de la Subsecretaría de Talento Humano / Recursos Humanos de la SED.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la reapertura de la Sede 6 Los Limos, identificada con código DANE Nro. 252260000364, adscrita a la Institución Educativa San Pedro (Código DANE 252260000054) del Municipio de El Tambo (Nariño), autorizando su funcionamiento temporal en la infraestructura de contingencia del Salón Comunal de la Vereda Los Limos, de conformidad con los conceptos técnicos de Planeación Educativa-Infraestructura y Emergencias Educativas de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nro. 3450 del 22 de junio de 2026 (que a su vez modificó la Resolución Nro. 1447 de 2020), en el sentido de reactivar el estado de la Sede 6 Los Limos en la conformación de la oferta educativa de la Institución Educativa San Pedro, la cual quedará de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/ CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa San Pedro	252260000054	Institución Educativa San Pedro Sede 1	252260000054	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11	Tradicional	Rural	Corregimiento San Pedro	ACTIVA
		Sede 2 Aminda	252260000372	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Aminda	ACTIVA
		Sede 3 Cascajal Bajo	252260000291	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Escuela Nueva y Post Primaria	Rural	Vereda Cascajal Bajo	ACTIVA
		Sede 4 Chagraurco	252260000259	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Chagraurco	ACTIVA
		Sede 5 La Cafelina	252260000330	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda La Cafelina	ACTIVA
		Sede 6 Los Limos	252260000364	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Los Limos	ACTIVA (salón comunal temporal)
		Sede 7 San Pablo Bajo	252260000127	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda San Pablo	ACTIVA

ARTÍCULO 3º. TRASLADAR LA MATRÍCULA escolar de los estudiantes pertenecientes a la vereda Los Limos desde la sede principal hacia la Sede 6 Los Limos (Salón Comunal Temporal), garantizando su registro en la plataforma SIMAT, la permanencia escolar y la atención mediante el modelo de Escuela Nueva.

ARTÍCULO 4º. INFORMAR a la Subsecretaría de Talento Humano de la SED Nariño para que, con base en la reactivación formal de la Sede 6 Los Limos dispuesta en el presente acto administrativo, proceda

de manera prioritaria a expedir la resolución de asignación y/o traslado de la plaza docente necesaria para la atención lectiva en sitio de los estudiantes de dicha sede.

ARTICULO 5°. Remitir copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura Educativa para la actualización inmediata del estado ACTIVO de la Sede 6 Los Limos en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 6°. Disponer que la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura a través del equipo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) garanticen la focalización y entrega continua de las raciones alimentarias para los menores matriculados en la Sede 6 Los Limos (Salón Comunal).

ARTICULO 7°. El Rector de la Institución Educativa San Pedro, Señor Orlando Marín Ortega Fuertes, mantendrá la responsabilidad sobre la administración de la Sede 6 Los Limos, la custodia de inventarios, la organización del plan de aula y la articulación con la Junta de Acción Comunal para el cuidado de la infraestructura temporal.

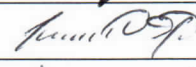
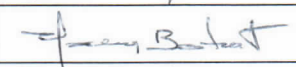
ARTICULO 8°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector de la Institución Educativa San Pedro del Municipio de El Tambo del Departamento de Nariño, señor. LUIS ANGEL TORO HERRERA al correo electrónico ie.san.pedro.tambo@sednarino.gov.co a la Alcaldía Municipal de El Tambo, a la Subsecretaría de Talento Humano de la SED y al Juzgado Promiscuo Municipal de El Tambo para los fines del cumplimiento judicial, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite y reorganización del servicio (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días 23 SEP 2026 .


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Jorge Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales		
Revisó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Proyectó: Nadua Botina Jiménez Profesional Universitario G. 02 Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

